



Servicio Nacional de Aduanas  
**Subdirección Técnica**  
 Departamento Normativo  
 Subdepto. Normas Especiales

REG. CAACH N° 216, 26.04.2013  
 Tramitaciones - M. de Imptos. 121-5

Es 1 página

**FAX CIRCULAR N° 24982 - 25.04.2013**

**De : Subdirector Técnico**

**A : Sres. Directores Regionales y Administradores de Aduana**

**Mat. : Comunica Impuestos o Créditos Fiscales Leyes N°s 18.502 y 20.493**

Conforme a lo señalado en la Ley N° 20.493 del 14.02.2011, comunico a ustedes los Impuestos o Créditos Fiscales correspondientes a los combustibles derivados del petróleo, a que se refieren las leyes 18.502 y 20.493, de conformidad al Decreto de precios de referencia respectivo, de el Ministerio de Energía y de Hacienda, según lo informado por el Servicio de Impuestos Internos en virtud de lo dispuesto en el Artículo 3° de la Ley 20.493.

Vigencia de estos valores : A contar del 25 de Abril 2013.

Vigencia desde <b>jueves: 25/04/2013</b>		Componente Base	Componente Variable	Impuesto Especifico Resultante	
Gasolina Automotriz	Impuesto	6,0	-	6,0000	UTM/m3
	Crédito Fiscal	-	0		
Petróleo Diesel	Impuesto	1,50	-	1,5000	UTM/m3
	Crédito Fiscal	-	0		
Gas Licuado de Petróleo de Consumo Vehicular	Impuesto	1,40	0	1,4000	UTM/m3
	Crédito Fiscal	-	-		
Gas Natural Comprimido de Consumo Vehicular	Impuesto	1,93	0	1,9300	UTM/1000m3

Saluda atentamente a Ud.,



**GERMAN FIBLA ACEVEDO**  
**SUBDIRECTOR TECNICO ( S )**

Nota:

1.- Los impuestos o créditos fiscal señalados son obtenidos desde la página Web del S.I.I. y corresponden al período del día 25.04.2013 al 01.05.2013 de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 2° de la Ley N° 20.493 del 2011.

2.- Para la Aplicación del impuesto específico o crédito fiscal se deberá tener presente lo instruido mediante Oficio Circular N° 61 de fecha 22.02.2011.

GFA/MEC/jto.  
 25.04.2013  
 c.c. Aduanas Arica/Punta Arenas  
 Subdirección Informática  
 Camara Aduanera de Chile A.G.  
 Anagena



Dirección Condell 1530  
 Valparaíso/Chile  
 Teléfono (32) 2134557